

CURSO 2025-2026

ALTA DE USUARIOS/AS DEL SERVICIO DE COMEDOR

ALUMNO/A.....CURSO.....GRUPO.....

Marque con una cruz cuándo empezará a hacer uso del servicio del comedor:

☐ 1er. día de clase: 8 de septiembre (Cuota septiembre y sucesivas: 86 Euros)

☐ Desde el 15 de septiembre.
(Cuota 12 días sueltos septiembre: 74,40 Euros. Resto meses: 86 Euros).
Se abonarán septiembre y octubre en un solo pago a principio de octubre: 160,40 Euros.

☐ 1 de octubre (Cuota octubre y sucesivas: 86 Euros)

Marque con una cruz la forma de pago:

☐ Domiciliación bancaria ☐ Ingreso cuenta del Centro ☐ Secretaría del Centro

En caso de domiciliación bancaria rellene los siguientes datos:

TITULAR DE LA CUENTA.....

BANCO.....

(Escribir los dígitos del número de cuenta: código IBAN)

E	S																					
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha.....

Firma:

Con mi firma, acepto las normas de comedor que aparecen al dorso.

NORMATIVA COMEDOR CURSO 2025-2026

1. El precio fijado por el Servicio Provincial de Educación para el curso 2025/2026 es el siguiente:
 - Comensales ocasionales → 6,20 Euros/día
 - Comensales fijos → 86 Euros/mes
2. De forma ocasional, cada alumno/a podrá utilizar el servicio de comedor escolar hasta 7 días cada mes. A partir del séptimo día, se cobrará como si fuera mes completo (86 Euros). En el mes de septiembre, se permiten 12 comidas sueltas para los usuarios que comiencen el día 15 de septiembre.
3. La petición de uso del servicio de comedor escolar de tipo ocasional se realizará por escrito, telefónicamente o personándose en la Secretaría del Colegio por parte de las familias antes de las 11:30 horas. El pago se efectuará hasta tres días después del día de uso. La única limitación de este tipo de servicio será el del número de plazas disponibles. El orden de preferencia será el de las solicitudes.
4. **Quienes se den de baja en un mes concreto durante el curso, perderán el derecho a uso del servicio de comedor el resto del mismo.**
5. El comedor se abonará durante la primera semana de cada mes, de cualquiera de las siguientes formas:
 - En la Secretaría del colegio, en horario de 9 a 14 horas.
 - Domiciliación bancaria (deberá aportarse número de cuenta).
 - Transferencia a la cuenta del colegio.
6. Los usuarios que a partir del día 15 del mes no hayan pagado el recibo correspondiente a dicho periodo, sin previo aviso por su parte y sin causa justificada, podrán ser dados de baja automáticamente por la Dirección del Centro. La duración de la baja prescribirá con el abono en la Secretaría del Colegio de las cantidades adeudadas.
7. Los días de jornada reducida (9:30 a 13.30 horas), los alumnos/as usuarios del servicio de comedor que no utilicen el transporte escolar deberán ser recogidos por sus familiares a las 15 horas.
8. En el caso de recibos domiciliados que sean devueltos por el banco, la familia deberá abonar los gastos derivados de su devolución.
9. Las familias de los alumnos/as fijos/as del comedor, que por alguna circunstancia no vayan a hacer uso del mismo en un determinado día o durante fechas sucesivas, deberán notificarlo bien por escrito, telefónicamente o personándose en la Secretaría del Colegio, antes de las 9:30 horas.
10. Los alumnos/as podrán ser privados del uso del servicio de comedor escolar durante un periodo temporal o permanente si no respetan las normas de convivencia, las órdenes de los monitores/as de comedor y las normas básicas de higiene y buenos modales en la mesa. Las sanciones de expulsión del comedor serán comunicadas a las familias a través de la Dirección del Centro. La expulsión del Centro por sanción conllevará también la exclusión del servicio de comedor.
11. Los monitores/as se pondrán en contacto telefónico con las familias ante incidencias que puedan suceder durante el tiempo de comedor. **En este sentido, recordamos la necesidad de dar varios números de teléfono activos en la Secretaría del Centro.**

En relación con la gestión del servicio de Comedor Escolar en el curso 2025/2026, deben ser aplicadas las disposiciones previstas en la siguiente normativa:

- Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2025-26.

- Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no Universitarios.